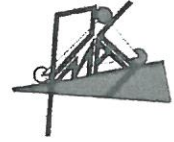




Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

## DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a razones justificadas de necesidad y urgencia que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el Art. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; por medio de la presente resolución se procede a la **convocatoria para la contratación laboral de aquellas personas que puedan ser beneficiarias / destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, aprobado por el Decreto-Ley 8/2014, prorrogado Orden de 22 de Junio de 2017, por la que se prorrogan para el ejercicio 2017**, que cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato de duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad, con arreglo a las Bases que a continuación se desarrollan.

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en la página Web [www.aytojaen.es](http://www.aytojaen.es), y en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de Jaén, del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y de los Centros Municipales de Servicios Sociales y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

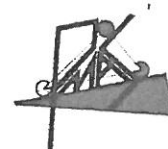
## B A S E S

### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso de una Lista de personas Preseleccionadas, según lo determinado en el Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante el sistema selectivo de concurso, **siguiendo las directrices marcadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en el BOJA nº 113, de 13 de junio de**



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

## 2014, por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

<u>Plaza</u>	<u>Grupo de Clasificación</u>
- Guía Turístico	C1
- Monitor / a	C1
- Capataz	C2
- Oficial	C2
- Operario / a	E
- Limpiador / a	E
- Conserje	E

La Lista de personas Preseleccionadas que se conforme como resultado de la presente convocatoria, tendrá vigencia hasta el día 31 de Julio de 2018.

### **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, que son los dispuestos en el Art. 8 del Decreto-Ley 8/2014. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.



b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

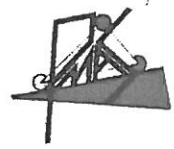
2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPRE M), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPRE M para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPRE M para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPRE M para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en esta Base.

**Los requisitos previstos en los apartados a) y b) deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud. El apartado c) será tramitado por el propio Ayuntamiento una vez comprobado que se cumplen los demás requisitos.**



### **TERCERA: DESARROLLO DEL PROCESO.-**

Las presentes bases se expondrán en los tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, **desde el 20 de Noviembre al 4 de Diciembre de 2.017 ambos inclusive**, quedando sin efecto las presentadas fuera de este periodo.

Las personas interesadas presentarán la solicitud redactada a tal efecto, aprobada por la Consejería de Salud y Bienestar Social en el Decreto-Ley 8/2014, conforme al modelo Anexo I. Junto con la solicitud deberán aportar la documentación exigida en el Art. 10 del citado Decreto-Ley.

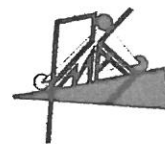
**En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares, (Art. 17.1 del Decreto-Ley 8/2014).**

#### **1.- A la solicitud deberá acompañarse en todo caso los siguientes documentos:**

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, o Autorización a la Administración para la consulta de los mismos.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si tuviesen descendencia, además, el libro de familia.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

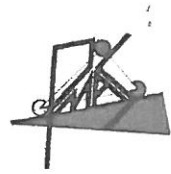
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en la Base Segunda apartado b). 1º (*artículo 8.b).1.º del Decreto-ley 8/2014*), o Autorización a la Administración para la consulta de los mismos.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa, o Autorización a la Administración para la consulta de los mismos.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

**2. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, deberá aportarse según corresponda, además:**

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

**3.- Documentación que solamente debe aportar al Trabajador Social cuando sea citado en el Centro Social que le corresponda con indicación de periodo y**



**horario, para la emisión de Informe Social sobre la situación de exclusión social o en riesgo de estarlo de la unidad familiar:**

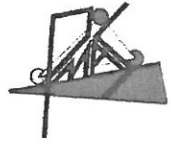
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) correspondiente en el que se acredite que se encuentran inscritos como demandantes de empleo, de todos los miembros, de entre 16-65 años de edad, que conviven en el domicilio.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de si son perceptores de prestación / subsidio de desempleo, de todos los miembros, de entre 16-65 años de edad, que conviven en el domicilio. En caso de no ser perceptor también se requiere certificado informando de dicho extremo.
- Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de si perciben pensión de todos los miembros, mayores de 16 años que conviven en el domicilio. En caso de no ser perceptor también se requiere certificado informando de dicho extremo.
- Vida laboral actualizada expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, mayores de 16 años que conviven en el domicilio.
- En caso de que algún miembro de la unidad familiar figure o haya figurado de alta en la Seguridad Social en los últimos seis meses, tiene la obligación de acreditar las retribuciones percibidas durante ese periodo (nóminas, certificado de empresa,...)
- En el caso de los mayores de 16 años, que estuvieran cursando estudios en enseñanzas regladas, sin estar inscritos como demandantes de empleo, deberán aportar certificado de estudios o documento que así lo acredite.

Así como cualquier otro documento que justifique su situación y/o considere conveniente para sus intereses, entre otros:

- Dependencia: Resolución de grado y nivel.
- Separación / divorcio (medidas paternofiliares en cuanto a pensión de manutención, etc). Si perciben pensión presente acreditación o denuncia si no se recibe.
- Cualquier otra documentación que considere necesario aportar.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, [www.aytojaen.es](http://www.aytojaen.es), en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en los Centros Municipales de Servicios Sociales. Se incorpora un impreso en el que el solicitante puede autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Jaén para que recabe información sobre determinados documentos, que en este caso, el interesado no debe aportar, sino que lo hace la administración en su nombre.

Los solicitantes deberán cumplimentar en la última página del impreso de solicitud una declaración en la que indicaran un orden de preferencia entre las diferentes categorías profesionales ofertadas, para las que ha de tener la cualificación profesional correspondiente.

Las solicitudes se presentaran en el Registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales sito en c/ Cerón, nº 19 en horario de 9,00 a 13,00 horas de lunes a viernes. Igualmente se podrán presentar las instancias en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*En todo caso, previo a la formalización del contrato, se deberá presentar la documentación original para su verificación.*

*No se valorará la documentación que no cumpla este requisito o que se presente o alegue fuera del plazo establecido en estas bases para ello.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, se dictará resolución aprobando una relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, si los hubiera y las causas de la exclusión.

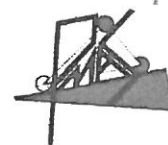
Dicha resolución se expondrá al público en la pagina Web [www.aytojaen.es](http://www.aytojaen.es), en los Tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y de los Centros Municipales de Servicios Sociales.

**Se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente de dicha publicación, para la subsanación de los defectos subsanables.**

Los candidatos que no atiendan el requerimiento de subsanación, se entenderá producido el desistimiento de la petición de participar en este



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

concurso, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite (Art. 68 Ley 39/2015).

**Concluido dicho plazo, de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. De producirse reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos y se publicará igualmente por plazo de diez días hábiles.**

Simultáneamente se dictará resolución nombrando, a los efectos recusatorios pertinentes, los componentes de la Comisión Técnica de Valoración, que participará en el proceso selectivo y se fijará posteriormente mediante otra resolución el día de su constitución y del comienzo de la selección.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, en la que se valorarán los documentos aportados por los candidatos de acuerdo al baremo fijado en el Anexo I, que son los dispuestos en el Art. 9 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de Junio.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión Técnica de Valoración publicará en la pagina [www.aytojaen.es](http://www.aytojaen.es), y en los tablones de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Centros Municipales de Servicios Sociales, la relación de candidatos preseleccionados por orden de prelación resultante por aplicación del Art. 9 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de Junio.

La Comisión Técnica de Valoración, elevará la relación de candidatos preseleccionados por orden de prelación resultante por aplicación del Art. 9 del Decreto-ley 8/2014, al órgano competente, a los efectos oportunos.

#### **CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.-**

La Comisión Técnica de Valoración que actúe en la selección estará compuesta por:

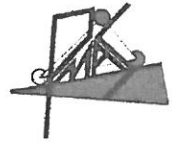
**PRESIDENTE:** Un empleado público.

**VOCALES:** Cuatro empleados públicos.





Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

**SECRETARIO:** El de la Corporación, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración han de poseer igual o superior titulación que la exigida para los puestos objeto de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión Técnica de Valoración podrá nombrar, en cualquier momento, los asesores que considere necesarios que solo actuarán en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los candidatos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 19 y 16 respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Técnica de Valoración está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

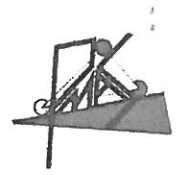
De conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, la Comisión Técnica de Valoración, se clasifica dentro de la categoría de la plaza seleccionada.

#### **QUINTA: ACEPTACIÓN.-**

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

#### **SEXTA: CONTRATACIÓN.-**

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Jaén a tal efecto.



El contrato de trabajo tendrá la duración de UN MES en jornadas a tiempo parcial, siendo variable el número de horas / semanales según categoría profesional, ajustado en todo caso al coste financiado, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, regulado por el Decreto-Ley 8/2014. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

### **SÉPTIMA: BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.-**

Para todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

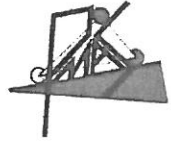
Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I**

### **PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO, ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS**

Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en estas bases.

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) de la base segunda, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que



conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, **tendrán prioridad para la adjudicación** de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo. *(modificado por Decreto-Ley 9/2014)*.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y anúnciese en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Jaén a 7 de Noviembre de 2017

EL ALCALDE,

P.D. Decreto Alcaldía 1/2/2017

LA PRIMER TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE  
POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA, PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL,

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL,